

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 12

CORANTIOQUIA - Subdirección de Regionalización: Medellín

RESOLUCIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

Centro de Antioquia - Fecha: 27-mar-2019 03:53 PM Pág: 12

Anexos: ninguno

Archivar en:

Radicado por: Rafael Eduardo Arboleda Uparela



040-RES1903-1586

Favor citar este número al responder

## **“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL Y DE PROMOCIÓN HACIA EL MANEJO SOSTENIBLE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUES NATURALES”**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA - en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 8, señala como deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación y, en sus artículos 79 y 80, consagra el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que de conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, artículo 200 literal a, *“Para proteger la flora silvestre se podrán tomar las medidas tendientes a: (...) Intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada”*.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 1 frente a los principios generales ambientales, numeral 10, dispone que *“La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado”*.

Que el artículo 23 ibídem, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, *“administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y, en su artículo 31, establece entre sus funciones, numerales 9, *“(…) Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, (...)”*

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, DUR 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2., consagra entre los principios para la aplicación e interpretación de la norma relacionada con *“las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.”* literales c y d, que: *“las acciones*

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 12

040- **1903 - 1586** - - - - -

*para el desarrollo sostenible de los bosques son una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y el sector privado, quienes propenderán para que se optimicen los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos de los bosques”; y que “El aprovechamiento sostenible de la flora silvestre y de los bosques es una estrategia de conservación y manejo del recurso. Por lo tanto, el Estado debe crear un ambiente propicio para las inversiones en materia ambiental y para el desarrollo del sector forestal”;*

Que en su artículo 2.2.1.1.3.1 ibídem, literal b, define el aprovechamiento forestal persistente y en su artículo 2.2.1.1.4.1., contempla los requisitos para acceder a este tipo de aprovechamientos.

Que en el año 2000, se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo Forestal (PNDF), como política a largo plazo para el desarrollo del sector Forestal, con un horizonte de 25 años, entre cuyos objetivos, contempla generar una cultura de seguimiento, monitoreo y control a la gestión y uso de los recursos forestales; además de señalar, que con el fin de mejorar los procedimientos para el control y seguimiento en las diferentes etapas del aprovechamiento, movilización y transformación, establecidos en el Régimen de Aprovechamiento Forestal, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las CARs, fortalecerán el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos correspondientes.

Que, en razón a la implementación de la Política Ambiental Nacional, al Desarrollo Sostenible y al Mejoramiento de la Gobernanza Forestal, el antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribió en el 2009, conjuntamente con 23 entidades públicas, el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia (PIMLC), concebido como una suma de voluntades de entidades públicas y privadas del país, que tiene como objetivo, asegurar que la madera extraída, transportada, transformada, comercializada y utilizada provenga exclusivamente de fuentes legales; Pacto incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 dentro de los lineamientos y acciones estratégicas de biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA-, se suscribió al Pacto Intersectorial el 31 de agosto de 2011, fecha desde la cual ha venido trabajando en los compromisos adquiridos.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el proyecto “Consolidación de la Gobernanza Forestal en Colombia -PCGFC.”, incluye un indicador de “Incremento de Porcentaje de Autoridades Ambientales que implementan Instrumentos de Gobernanza Forestal en Colombia”.

Que, en cumplimiento a los compromisos establecidos en el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia y los Acuerdos Departamentales por la Madera Legal, el proyecto para el Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia, propuso el “Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal y de Promoción hacia el Manejo Forestal Sostenible (ERPL)” como un incentivo estratégico para alcanzar la legalidad forestal en el país.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 12

040- **1903 - 1586** - - - - -

Que, esta iniciativa propende por la inclusión de medidas de procedencia legal promoviendo la transformación y comercialización de la madera por parte de las empresas forestales conforme a las normas vigentes buscando mitigar el desequilibrio entre la relación oferta y demanda de madera legal e ilegal, exaltando públicamente a los actores que forman parte del aprovechamiento forestal, que alcancen un mayor conocimiento de la normativa vigente, mejoren sus procesos y contribuyan con la sostenibilidad del recurso.

Que durante la fase 3 del proyecto para el Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS ha acompañado y validado la aplicación de los instrumentos identificándose la viabilidad de la aplicación del Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal y de Promoción hacia el Manejo Sostenible en el Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales, para los trámites de aprovechamientos forestales persistentes en la jurisdicción de CORANTIOQUIA, que de manera voluntaria quieran ser reconocidos como fuentes legales de obtención de recursos forestales.

Que, para facilitar su implementación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo de la Unión Europea y la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, entre otras, generó el documento "**Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal y de Promoción hacia el Manejo Sostenible en el Aprovechamiento Forestal ISBN: 978-958-8370-62-0**".

Que, de conformidad con la estructura organizacional de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, adoptada mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 452 de 2014, las Oficinas Territoriales en coordinación con la Subdirección de Regionalización, atendiendo a las funciones que en materia de autoridad ambiental les corresponde, como se cita a continuación, serán las encargadas de surtir el trámite para el Reconocimiento a la Procedencia Legal y de Promoción hacia el Manejo Sostenible en el Aprovechamiento Forestal Persistente de Bosques Naturales:

- Subdirección de Regionalización (artículo 12)  
"5. Apoyar las Oficinas Territoriales en el ejercicio de la autoridad ambiental para el cumplimiento de las metas corporativas y la atención de asuntos de alta complejidad."
- Oficinas Territoriales (artículo 13)  
"1. Estudiar, evaluar y realizar control y seguimiento a los permisos, registros, concesiones, autorizaciones y licencias, y demás instrumentos de manejo y control ambiental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables."

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 4 de 12

040- **1903 -1586 - - - - -**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ADOPCION.** Adoptar el “Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal y de Promoción hacia el Manejo Sostenible en el Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales” en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA.

**ARTÍCULO 2.- ALCANCE.** El Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal y de Promoción hacia el Manejo Sostenible en el Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales, es un proceso voluntario de verificación y reconocimiento tendiente a identificar y destacar a los pequeños, medianos y grandes productores forestales que realizan aprovechamiento forestal persistente de bosque natural, con el fin de reconocer la legalidad de sus operaciones además de apuntar a la sostenibilidad del recurso forestal, visibilizándolos ante mercados selectivos y ante la sociedad civil interesada en adquirir productos con conciencia ambiental.

**PARÁGRAFO.** - Este Reconocimiento será de conocimiento de las Oficinas Territoriales de CORANTIOQUIA, en coordinación con la Subdirección de Regionalización, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.- Guía Metodológica.** El documento “*Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal y de Promoción hacia el Manejo Sostenible en el Aprovechamiento Forestal ISBN: 978-958-8370-62-0*”, contiene la descripción general del Esquema que se adopta, requisitos, tipos de verificadores, niveles de reconocimiento, calificación, evaluación y vigencia del reconocimiento.

**ARTICULO 4.- Requisitos.** Para acceder al Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal y de Promoción hacia el Manejo Sostenible en el Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales, el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal persistente.
- b. Estar al día en las obligaciones derivadas del permiso o autorización de aprovechamiento forestal persistente.
- c. Estar a paz y salvo con la Corporación por concepto de multas, tasas y contribuciones.
- d. No contar con sanciones derivadas de un trámite sancionatorio ambiental, impuestas, conforme a la Ley 1333 de 2009, durante el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

**ARTÍCULO 5.- Verificadores.** A continuación, se listan los verificadores obligatorios para la categoría Básica (Plata) y los opcionales que permiten alcanzar las demás categorías (Oro, Platino y Diamante):

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 5 de 12

040- **1903 -1586** - - - - -

## 5.1. Para la Solicitud Formal.

### 5.1.1. Verificadores Obligatorios

- Verificador 1.1. Cuenta con el nombre del solicitante
- Verificador 1.3. Cuenta con la ubicación del predio (jurisdicción, linderos y superficie)
- Verificador 1.5. Cuenta con el régimen de propiedad del área
- Verificador 1.6. Define las especies volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso(s) que se dará a los productos.
- Verificador 1.7. Contiene un mapa del área a escala según la extensión del predio
- Verificador 1.8. Adjunta documentos que acrediten la personería jurídica (Sociedades: certificado de existencia y representación legal, Junta de Acción Comunal: certificado de existencia y representación legal, personería jurídica/ inscripción de dignatarios (expedida por la gobernación). Apoderado: poder debidamente otorgado. Comunidades étnicas: acta Junta Directiva Consejo Comunitario o Resguardo Indígena
- Verificador 1.9. contiene los procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre (apeo, trozado, dimensionado, escuadrado, etc) y descripción de instalaciones y equipo que se destinarán para tales fines.

### 5.1.2. Verificadores Opcionales

- Verificador 1.2. Presenta completos los siguientes datos del solicitante, apoderado o representante legal según sea el caso: Tipo de personal (Natural o jurídica), Identificación (CC o NIT), dirección, teléfono, correo electrónico, calidad en la que actúa (propietario, arrendatario, poseedor, otro)
- Verificador 1.4. Presenta la siguiente información: Nombre del predio, dirección, ubicación (urbano o rural), cédula catastral, nombre del propietario, costo del proyecto.
- Verificador 1.10: Define el tipo de recurso a aprovechar (Bosque natural,).
- Verificador 1.11: Define la clase de aprovechamiento (persistente).
- Verificador 1.12: Presenta el sistema de aprovechamiento (tala selectiva, entresaca, poda, etc.).
- Verificador 1.13: Establece el método de aprovechamiento (manual o mecánico).
- Verificador 1.14: Define el área total del predio (has) y el área a aprovechar (has).
- Verificador 1.15: Define el transporte, comercialización y destino final de los productos que se pretenden extraer.

## 5.2. Para la Propiedad de la Tierra.

### 5.2.1. Verificadores Obligatorios

- Verificador 2.1: Acredita la calidad de propietario del predio mediante copia de la escritura pública y del certificado de tradición y libertad, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 6 de 12

040- **1903 - 1586** - - - - -

- Verificador 2.2: En el caso de comunidades étnicas, documentos por parte del representante legal o de su estructura organizativa.

### 5.2.2. Verificador Opcional

- Verificador 2.3: Cuando los bosques sean aprovechados y comercializados por una persona diferente al propietario de la tierra, cuenta con contratos o documentos donde se establezcan las obligaciones de las partes.

### 5.3. Para el Plan de Manejo Forestal

#### 5.3.1. Verificadores Obligatorios

- Verificador 3.1: Cuenta con un Plan de Manejo Forestal, elaborado de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y/o los términos de referencia o guías técnicas establecidas por la Autoridad Ambiental competente. Este es consistente técnicamente y permite la toma de una decisión sobre la solicitud de aprovechamiento.
- Verificador 3.2: El área objeto de aprovechamiento se encuentra dentro de la zona forestal productora o protectora – productora, según lo establecido en el Plan General de Ordenación Forestal”.
- Verificador 3.3: Cuenta con un inventario estadístico para todas las especies a partir de 10 cm de DAP con intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al 15% con una probabilidad del 95%, este inventario es veraz y pudo ser corroborado tanto en oficina como en campo.
- Verificador 3.4: Las especies definidas como aprovechables son resultado del análisis de los estadígrafos e índices del inventario forestal (IVI o IVIA) de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y/o los términos de referencia o las guías técnicas definidas por la Autoridad Ambiental.
- Verificador 3.5: Cuenta con el censo de las especies aprovechables a partir de 10 cm de DAP para cada una de las unidades de corta, y su veracidad pudo ser corroborada tanto en oficina como en campo.
- Verificador 3.6: Los árboles aprovechables fueron identificados en campo a partir de los resultados del censo forestal y siguiendo los lineamientos que para tal fin ha establecido la Autoridad Ambiental en los términos de referencia o las guías técnicas para la elaboración de Planes de Manejo o de Aprovechamiento Forestal.
- Verificador 3.7: Incluye restricciones de diámetro por especies forestales a aprovechar.
- Verificador 3.8: Cuenta con un capítulo de consideraciones ambientales en el cual se detallen las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento forestal.
- Verificador 3.9: Para el caso de aprovechamientos persistentes solicitados en terrenos de dominio público, se acredita la capacidad para garantizar el manejo silvicultural, la investigación y la eficiencia en el aprovechamiento y la transformación.
- Verificador 3.10: Garantiza la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 7 de 12

040-1903 - 1586 - - - - -

- Verificador 3.11: Establece que no se aprovechen especies vedadas a nivel nacional, regional o local.

### 5.3.2. Verificadores Opcionales

- Verificador 3.12 (a): Especifica las acciones y actividades previas a la cosecha.
- Verificador 3.12 (b): Especifica las acciones y actividades previas a la cosecha y además la consecución de herramientas y equipos.
- Verificador 3.12 (c): Especifica los trabajos previos a la cosecha, la consecución de herramientas y equipos, la eliminación de lianas y bejucos, la planificación de la tala dirigida y la planificación del desembosque de la madera.
- Verificador 3.13 (a): Incluye y describe la estructura ecológica y de diversidad biológica del bosque.
- Verificador 3.13 (b): Incluye, describe, analiza y tiene en cuenta para la toma de decisiones de manejo y aprovechamiento los indicadores de estructura ecológica y de diversidad biológica del bosque.
- Verificador 3.14: Incluye la justificación técnica de las especies y los volúmenes objeto de aprovechamiento.
- Verificador 3.15 (a): Define el método de manejo y la planificación de las áreas en el aprovechamiento.
- Verificador 3.15 (b): Define el método de manejo, el sistema de manejo, la corta permisible por especie, las unidades de corta anual y la planificación de las áreas en el aprovechamiento.
- Verificador 3.16 (a): Incluye la espacialización de los individuos inventariados y censados.
- Verificador 3.16 (b): Incluye la georreferenciación y la espacialización (mapa) de los individuos inventariados y censados.
- Verificador 3.17(a): Presenta el IVIA, la estructura diamétrica de la especie, el volumen comercial por hectárea, grado de amenaza de la especie.
- Verificador 3.17 (b): Presenta el IVIA, la estructura diamétrica de la especie, el volumen comercial por hectárea, grado de amenaza de la especie y estos parámetros son tenidos en cuenta para la selección de las especies y los individuos a aprovechar.
- Verificador 3.18: En la visita para la evaluación del PMF no se presentaron inconsistencias con la información presentada (Coeficiente de correlación, mapas, documentos, otros).

5.4. **Para el Libro de Operaciones e Informe Anual de Actividades.** Aplicable únicamente cuando en el área objeto de aprovechamiento se realicen actividades de transformación primaria de la troza a otros productos.

### Verificadores Obligatorios

- Verificador 4.1: Se lleva un Libro de Operaciones y está registrado ante la Autoridad Ambiental.
- Verificador 4.2: El Libro de Operaciones se encuentra actualizado.
- Verificador 4.3: Han presentado ante la Autoridad Ambiental correspondiente, el informe de actividades realizadas en el año inmediatamente anterior.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 8 de 12

040- **1903 - 1586** - - - - -

- Verificador 4.4: Las actividades de aprovechamiento coinciden con lo registrado en el Libro de Operaciones Forestales.
- Verificador 4.5: El responsable de las actividades de manejo tiene documentado y demostrado el factor de desperdicio generado.

#### **5.5. Para el Permiso o Autorización de Aprovechamiento**

##### **Verificador Obligatorio**

- Verificador 5.1: Cuenta con acto administrativo de la autoridad ambiental competente, el cual especifica las especies, volumen, áreas aprovechables y las obligaciones.

#### **5.6. Para el pago por Derechos y Tasas.**

##### **Verificador obligatorio.**

- Verificador 6.1: El responsable del aprovechamiento demuestra el pago de las tasas de aprovechamiento, costos de evaluación y seguimiento y demás derechos y tasas establecidas por la autoridad ambiental competente y/o por la normativa vigente.

#### **5.7. Para El Cumplimiento del Acto Administrativo que otorgó la Autorización o el Permiso de Aprovechamiento Forestal.**

##### **5.7.1. Verificadores obligatorios.**

- Verificador 7.1.1: Se demuestra el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el acto administrativo.
- Verificador 7.1.2: La madera y/o los productos aprovechados corresponden a las especies, individuos y no superan los volúmenes otorgados y definidos en el acto administrativo.
- Verificador 7.1.3: Se respetan los individuos y las especies remanentes.
- Verificador 7.1.4: El aprovechamiento se efectúa en las áreas forestales protectoras o productoras donde lo otorgó la autoridad ambiental.

##### **5.7.2. Verificadores opcionales.**

- Verificador 7.2.1 (a): Ha entregado por lo menos un (1) informe de avance del aprovechamiento.
- Verificador 7.2.1. (b): Ha entregado todos los informes de avance del aprovechamiento según los parámetros establecidos por la autoridad ambiental. (en los casos en los que el Acto Administrativo a través del cual se otorgó el aprovechamiento los exija, este verificador se convierte en obligatorio).
- Verificador 7.2.2. (a): El aprovechamiento cuenta con registro y marcación con pintura de los árboles en pie, de los tocones de los árboles aprovechados y de los individuos remanentes.
- Verificador 7.2.2. (b): El aprovechamiento cuenta con registro y marcación con plaquetas numeradas de los árboles en pie, de los tocones de los árboles aprovechados y de los individuos remanentes.
- Verificador 7.2.2. (c): El aprovechamiento cuenta con registro y marcación con plaquetas y códigos QR de los árboles en pie, de los tocones de los árboles aprovechados y de los individuos remanentes.

040-1903 -1586 - - - - -

**ARTÍCULO 6.- Categorías del Reconocimiento.** La actividad de aprovechamiento forestal obtendrá el reconocimiento de acuerdo con las categorías y rangos que se describen en la siguiente tabla, constituyéndose como categoría básica la categoría "Plata".

**Tabla. Categorías y rango para el otorgamiento del reconocimiento**

CATEGORÍA	RANGO	DESCRIPCIÓN
DIAMANTE	NA	En esta categoría se encuentran todas las operaciones forestales a nivel de aprovechamiento de bosque natural que cuenten con certificación de manejo forestal bajo estándares internacionales (FSC, PEFC, etc.); esto en relación a los niveles de exigencia y principios de legalidad y sostenibilidad sobre los que están fundamentados estos modelos de manejo forestal. Las operaciones forestales que así lo deseen podrán obtener el reconocimiento por solicitud a la Autoridad Ambiental competente, para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente expedido por la entidad responsable, el cual deberá ser verificado por la Autoridad Ambiental.
PLATINO	> 89	En esta categoría se ubican aquellos aprovechamientos forestales de bosque natural, que den Cabal cumplimiento a todos los verificadores obligatorios y de todos los verificadores opcionales en sus niveles de mayor complejidad o exigencia.
ORO	>54 - <89	Podrán acceder a esta categoría los aprovechamientos forestales que den cabal cumplimiento de todos los verificadores obligatorios y los verificadores opcionales en sus niveles de complejidad intermedios
PLATA	0 - 54	Esta categoría será asignada a aquellos aprovechamientos que den cabal cumplimiento de todos los verificadores obligatorios y de los verificadores opcionales en sus niveles de complejidad básicos.

Fuente: Proyecto Fortalecimiento del PIMLG. 2016

**PARÁGRAFO.** En la medida que la operación forestal cumpla con los verificadores opcionales, conforme a su aplicación en los diferentes niveles de exigencia, podrá, previa ponderación, obtener una calificación que lo posicione en una categoría de mayor jerarquía.

**ARTÍCULO 7.- Procedimiento para acceder al reconocimiento.** Atendiendo a la categoría de reconocimiento citada en el artículo anterior, para verificar su procedencia, se surtirán los siguientes pasos, por parte de la Oficina Territorial respectiva de CORANTIOQUIA

1. Recibida la documentación, mediante lista de chequeo se verificará que este completa y se radicará en el Punto de Atención al Ciudadano –PAC, se adjuntará al expediente correspondiente al aprovechamiento forestal y remitirá al funcionario(s) designado(s) por el Jefe de dicha dependencia corporativa.

Quando la solicitud no se acompañe de la totalidad de los documentos e informaciones requeridos, se deberá indicar al peticionario los que falten, si este insiste en que se radique, así se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes y se pasará a un funcionario del área jurídica para que proyecte el acto de requerimiento respectivo.

2. El/los funcionarios(s) designado(s), diligenciará(n) el formato de verificación, de acuerdo con los siguientes momentos:
  - 2.1. Revisión documental obrante en el expediente del aprovechamiento forestal respectivo, como plan de manejo

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 10 de 12

040- **1903 -1586 - - - - -**

forestal, informes de avance y de seguimiento, antecedentes de manejo, etc.

- 2.2. Visita de control y seguimiento al sitio del aprovechamiento forestal, debiéndose verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el acto administrativo (intensidades de cosechas, especies, marcación, volúmenes, etc.), y demás verificadores obligatorios como opcionales.
3. Diligenciado el formato de calificación por parte del técnico(s), se procederá, mediante resolución, a otorgar al área objeto de aprovechamiento, el reconocimiento a la procedencia legal y de promoción hacia el manejo sostenible de bosques naturales.

Adicional a la resolución se expedirá un diploma de reconocimiento, el cual será impreso en papel normal, con los membretes o logos del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia - PIMLC y de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, con los datos del área de aprovechamiento forestal verificada (predio, coordenadas, área), el cual deberá ser publicado en la página web corporativa y estar disponible para su consulta en línea.

El no reconocimiento a la procedencia legal y de promoción hacia el manejo sostenible de bosques naturales no impide que el interesado presente una nueva solicitud con el cumplimiento de todos los verificadores obligatorios y opcionales básicos.

**PARAGRAFO 1.** El reconocimiento no tendrá ningún costo adicional para el interesado, dado que el cumplimiento de los verificadores obligatorios y opcionales se determina en las visitas de control y seguimiento del permiso o autorización de aprovechamiento forestal; no obstante, podrá en cualquier momento y de manera voluntaria solicitar la visita para la obtención del reconocimiento, en cuyo caso, los costos de la misma visita correrán por su cuenta.

**PARAGRAFO 2.** En caso que el aprovechador pierda interés en dicho reconocimiento deberá comunicarlo por escrito a CORANTIOQUIA, para proferir el respectivo acto administrativo dando por culminado dicho reconocimiento.

**ARTÍCULO 8.- Vigencia del reconocimiento.** El tiempo de vigencia del reconocimiento será máximo de un (1) año, contado a partir de su otorgamiento, el cual podrá ser renovado hasta la duración del aprovechamiento.

**ARTÍCULO 9.- Beneficios.** La aplicación del Esquema conlleva los siguientes beneficios para los usuarios y consumidores:

#### 9.1. Para los Usuarios.

- Visibiliza el predio como un lugar de aprovechamiento forestal legal y con tendencia hacia la sostenibilidad, generando una imagen de confianza ante el consumidor.

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 11 de 12

040- **1903 -1586 - - - - -**

- Fortalece la relación entre aprovechador, transformador y comerciante.
- Fortalece la comunicación entre el aprovechador y la autoridad ambiental.
- Incentiva al responsable del aprovechamiento y sus trabajadores, a cumplir con sus obligaciones legales.
- Mejora el conocimiento de los productos aprovechados y su potencialidad en el mercado.
- Optimiza el proceso forestal.
- Mejora su competitividad y la apertura hacia nuevos mercados.

## 9.2. Para los Consumidores

- Contribuyen a mantener la oferta de productos forestales.
- Adquieren productos forestales legales y confiables.
- Les permite identificar a los productores forestales legales.
- Les estimula un comercio con conciencia ambiental.
- Formaliza y fortalece al sector forestal.
- Incrementa la participación del sector forestal en el producto interno bruto del país.

**ARTÍCULO 10.- Derechos de los Aprovechamientos Reconocidos:** Los aprovechamientos reconocidos en la jurisdicción de CORANTIOQUIA, tendrán derecho a:

1. Reconocimiento público mediante la publicación en la página web de CORANTIOQUIA y en la página web [www.elijamaderalegal.com](http://www.elijamaderalegal.com) donde se identifican los aprovechadores, transformadores y comercializadores de madera legal en Colombia.
2. Utilización del logo símbolo de “Elija madera legal compre responsable”, definido en el PIMLC, en publicidad, papelería y productos, con indicación de la fecha en que fue otorgado el reconocimiento. Las formalidades para el uso del logo se detallarán en la resolución que otorga el Reconocimiento.
3. Prioridad para participación en eventos empresariales o del sector forestal en los que CORANTIOQUIA sea organizadora o invitada.

**ARTÍCULO 11.- Causales de retiro del reconocimiento:** A los aprovechadores se les retirará el reconocimiento, salvo fuerza mayor o caso fortuito, si incurren en una de las siguientes causales:

- a. Culminación del año, sin que se presentara solicitud de renovación del Reconocimiento.
- b. Pérdida de la vigencia del permiso o autorización de aprovechamiento forestal persistente.
- c. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso o autorización de aprovechamiento forestal persistente.
- d. Estar en mora con la Corporación por concepto de multas, tasas y contribuciones.
- e. Falsedad grave y comprobada en la información presentada.
- f. Figurar en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 12 de 12

040- **1903** - **1586** - - - - -

**PARÁGRAFO 1.** La Oficina Territorial decidirá sobre la exclusión mediante resolución motivada, objeto de recurso para garantizar el derecho al debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política

**PARÁGRAFO 2.** De quedar en firme la decisión de exclusión, el usuario no podrá hacer uso del logo del PIMLC, so pena de la imposición de sanciones, previa aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, la que la modifique o adicione

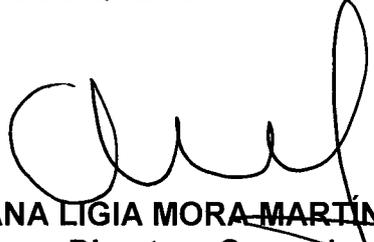
**ARTÍCULO 12.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

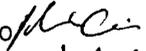
**ARTÍCULO 13.-** Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 14.-** Publicar en el boletín oficial de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia y comunicarla en la página web corporativa.

Dado en Medellín, a los **27 MAR 2019**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ**  
 Directora General

Elaboró: José Julián Guzmán Palacio   
 Sandra Milena Rosas Walteros 

Revisó: Liliana María Taborda González   
 Margot Cristina Gil Sanchez,   
 Gabriel Jaime Ayora Hernández 

Fecha de Elaboración: 05/03/2019

Respuesta a: 160-MEM1810-8292  
 Tiempo: 40 horas